

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### CONSEJO INSULAR DE MENORCA

**8338**

*Resolución del consejero ejecutivo del departamento de Economía y Territorio de día 30 de septiembre de 2022 y núm 022/EOT/00001325 relativa a la convocatoria de ayudas para paliar los daños ocasionados por la DANA de día 21 de septiembre de 2021 (concesión). Exp. 3251-2022-000001*

#### Antecedentes

1. El Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca, mediante el acuerdo adoptado en la sesión de carácter ordinario de día 11 de abril de 2022, aprobó las bases y la convocatoria de las ayudas para paliar los daños ocasionados en las explotaciones agrarias por la depresión aislada en niveles altos (de ahora en adelante DANA) de día 21 de septiembre de 2021. Estas bases se publicaron en lo BOIB núm. 61 de 10 de mayo de 2022.

2. El plazo de presentación de solicitudes se extendió de día 16 de mayo a día 3 de junio de 2022, ambos incluidos. Durante este plazo se presentaron 31 solicitudes de ayuda y, de estas, 28 cumplen todos los requisitos establecidos en las bases. Del resto de solicitudes presentadas, uno de los solicitantes duplicó su solicitud, uno desistió en su petición y otro no cumple los requisitos de las bases.

Titular	Fecha RE	núm RE
Coll Coll, Joan	20/05/22	12423
Sa Muntanya i Santa Margalida, SRM	20/05/22	12486
Terra Rotja, SRM	20/05/22	12490
Binissuès, SRM	26/05/22	13069
San Patricio, SRM	26/05/22	13083
Sant Josep de Ferreries, SRM	27/05/22	13235
Finca Santa Teresa, SRM	31/05/22	13525
Sureda Capó, Antonio	01/06/22	13567
Sant Antoni de Ruma, SRM	01/06/22	13646
Alcarieta, SRM	01/06/22	13659
Moll Marquès, Antoni	01/06/22	13660
Algendar Vell, SRM	02/06/22	13665
Càritas Diocesana de Menorca	02/06/22	13714
Son Abatzer, SRM	02/06/22	13725
Santa Bàrbara, SRM	02/06/22	13764
Es Molí de Baix, SRM	02/06/22	13765
Son Arret, SRM	02/06/22	13767
San Juan de Serra, SRM	02/06/22	13773
Son Vives, SRM	02/06/22	13782
Sola Monfredí, Manuela	03/06/22	13814
Son Bell-lloquet SRM	03/06/22	13835
Binicanó, SRM	03/06/22	13886
Alforí de Baix, SRM	03/06/22	13893
Son Olivar, SL	03/06/22	13902
Obres Sa Sínia, SL	03/06/22	13903
Son Sarparets, SRM	03/06/22	13904
Guillem i Tina, SC	03/06/22	13905



Titular	Fecha RE	núm RE
Son Bell-Iloquet, SRM	03/06/22	13905
Ganadería Son Martorellet SL	03/06/22	13910
Albraxella y Otros, SRM	03/06/22	13914
Explotació Son Rubí, SL	03/06/22	13917

3. La partida presupuestaria, el importe máximo de la ayuda y el crédito presupuestario son los siguientes:

- Partida 5.41200.4890005 Ayudas recuperación daños temporal 2021
- Cuantía máxima: 200.000 euros

4. El objeto de esta ayuda es compensar los daños provocados como consecuencia directa de la DANA de día 21 de septiembre de 2021, que atravesó Menorca descargando lluvias torrenciales que, en el caso de algunas zonas de Ferreries, superaron los 126 litros por metro cuadrado, y con una intensidad superior a los 80 l/h.

Estas ayudas se conceden de acuerdo con el Reglamento UE núm. 1408/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (Diario Oficial de la Unión Europea núm. L352 de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento UE núm. 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019.

5. La finalidad de estas ayudas es compensar los daños provocados como consecuencia directa de la DANA de día 21 de septiembre de 2021, dado que se trata de un fenómeno climático adverso asimilable a un desastre natural, que ocasionó graves desperfectos que ponen en peligro la viabilidad de las explotaciones agrarias afectadas.

6. La base 6 de estas ayudas establece la cuantía de las ayudas y determina el importe de la subvención. El punto sexto establece el pago anticipado de 3.000 € en el momento de aprobar la concesión de las ayudas.

7. La base 7 de las ayudas establece cuáles son los gastos subvencionables. El punto tercero dice que «De acuerdo con el establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, es gasto subvencionable y, por lo tanto, forma parte del presupuesto inicial del proyecto que se presente, la que responda a la naturaleza de este, sea estrictamente necesaria para planificar, preparar, coordinar, ejecutar y difundir el proyecto y, esté legalmente justificada con facturas u otros documentos que lo acrediten.

Además del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta base, solo se puede considerar como gasto realizado y, por lo tanto, subvencionable la que se haya pagado antes de acabar el plazo de presentación de la justificación de la ayuda. En caso de las actuaciones que no comporten gastos directos, la justificación se tiene que hacer a través del informe previo. La forma de acreditar este pago y el plazo para llevarlo a cabo se regulan en la base décima (Justificación de los gastos). En este sentido, la entrega al acreedor de un efecto mercantil garantizado por una entidad financiera o entidad aseguradora también tiene la consideración de gasto pagado».

8. El plazo máximo para justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos es día 31 de octubre 2022, según dice la base 12.1.

9. Día 23 de agosto de 2022 se reunió la comisión evaluadora de estas ayudas para examinar la propuesta de resolución de la instructora, que iba acompañada del expediente correspondiente, y emitió su informe sobre la propuesta de resolución para la distribución de los fondos.

10. Día 29 de septiembre de 2022 el interventor fiscalizó favorablemente la concesión de las ayudas.

#### Fundamentos de derecho

1. Bases y convocatoria de las ayudas para paliar los daños por la DANA de día 21 de septiembre de 2021.

2. Decreto 43/2015, de 22 de mayo, que establece los principios generales y las directrices de coordinación en materia de explotaciones agrarias, agrarias prioritarias, de titularidad compartida, preferentes y de ocio o autoconsumo; de regulación sobre la organización y el funcionamiento del Registro Interinsular Agrario y de los registros insulares agrarios de las Islas Baleares.

3. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

5. Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea de las ayudas de minimis en el sector agrícola.

6. Artículo 33.2 k de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares de las Islas Baleares.

Como titular del Departamento de Economía y Territorio, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares; por el Decreto de Presidencia núm. 275/2022, de 6 de septiembre de 2022, relativo a la delegación de competencias de la Presidencia en los consejeros ejecutivos (BOIB núm. 118 de 8 de septiembre de 2022), y el Acuerdo del Consejo ejecutivo de 5 de septiembre de 2022, relativo a la delegación de competencias del Consejo Ejecutivo en la presidenta y en los consejeros y consejeras ejecutivos (BOIB núm. 118 de 8 de septiembre de 2022), todo el anterior en relación con el Decreto de Presidencia núm. 421/2019 de 9 de julio, de creación de los departamentos (BOIB núm. 93 ext. de 10 de julio de 2019);

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas;

### Resuelvo

**Primero.** Conceder las siguientes ayudas y tramitar el pago anticipado máximo de 3.000€ establecido en las bases, a los beneficiarios que se indican y con las condiciones expresadas en la convocatoria, un importe total de 200.000€ de la partida 5.41200.4890005 del presupuesto del CIM para el año 2022, para apoyar a las explotaciones agrarias ante los daños ocasionados por las trombas de agua de la DANA de día 21 de septiembre de 2021:

	Titular	Núm. registro de entrada	Propuesta importe subvención	Intensidad de la ayuda	Importe pago anticipado	Importe a pagar en la justificación
1	Coll Coll, Joan	12423	2.273,86 €	66,13%	2.273,86 €	0,00 €
2	Sa Muntanya i Santa Margalida SRM	12486	13.784,82 €	66,13%	3.000,00 €	10.784,82 €
3	Terra Rotja SRM	12490	8.041,81 €	66,13%	3.000,00 €	5.041,81 €
4	Binissues SRM	13069	9.079,41 €	60,89%	3.000,00 €	6.079,41 €
5	San Patricio SRM	13083	9.390,50 €	24,55%	3.000,00 €	6.390,50 €
6	Sant Josep de Ferreries SRM	13235	530,69 €	66,13%	530,69 €	0,00 €
7	Finca Santa Teresa SRM	13525	7.725,50 €	61,18%	3.000,00 €	4.725,50 €
8	Sureda Capó, Antonio	13567	3.366,18 €	66,13%	3.000,00 €	366,18 €
9	Sant Antoni de Ruma SRM	13646	12.738,99 €	46,41%	3.000,00 €	9.738,99 €
10	Alcarieta SRM	13659	13.226,66 €	66,13%	3.000,00 €	10.226,66 €
11	Moll Marquès, Antoni	13660	12.498,25 €	66,13%	3.000,00 €	9.498,25 €
12	Algendar Vell SRM	13665	925,87 €	66,13%	925,87 €	0,00 €
13	Caritas Diocesana de Menorca	13714	8.480,70 €	66,13%	3.000,00 €	5.480,70 €
14	Son Abatzer SRM	13725	2.814,24 €	66,13%	2.814,24 €	0,00 €
15	Santa Barbara SRM	13764	11.319,36 €	66,13%	3.000,00 €	8.319,36 €
16	Es Molí de baix SRM	13765	989,96 €	66,13%	989,96 €	0,00 €
17	Son Arret SRM	13767	556,13 €	66,13%	556,13 €	0,00 €
18	San Juan de Serra SRM	13773	8.895,92 €	66,13%	3.000,00 €	5.895,92 €
19	Son Vives SRM	13782	4.880,37 €	66,13%	3.000,00 €	1.880,37 €
20	Sola Monfredi, Manuela	13814	1.304,47 €	66,13%	1.304,47 €	0,00 €
21	Binicanó SRM	13886	2.397,33 €	66,13%	2.397,33 €	0,00 €
22	Alfurí de Baix SRM	13893	11.200,50 €	42,98%	3.000,00 €	8.200,50 €
23	Son Olivar SL	13902	15.669,22 €	34,11%	3.000,00 €	12.669,22 €
24	Son Sarparets SRM	13904	6.520,74 €	66,13%	3.000,00 €	3.520,74 €
25	Guillem I Tina Sc	13905	6.562,08 €	66,13%	3.000,00 €	3.562,08 €
26	Son Bell Lloquet SRM	13905	2.737,92 €	66,13%	2.737,92 €	0,00 €
27	Albraxella Y Otros SRM	13914	8.894,93 €	66,13%	3.000,00 €	5.894,93 €
28	Explotació Son Rubí SL	13917	13.193,59 €	66,13%	3.000,00 €	10.193,59 €
			200.000,00 €		71.530,47 €	128.469,53 €

Estas ayudas, en virtud de su naturaleza específica como ayudas de minimis, están sometidos al Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea

de las ayudas de minimis en el sector agrícola, modificado por el Reglamento (UE) núm. 2019/316, de 21 de febrero.

**Segundo.** Denegar, después de haber tramitado el correspondiente requerimiento, la ayuda solicitada por Ganadería Son Martorellet, SL con NIF B07310436 dado que no consta en el Registro General de Explotaciones Agrarias de Menorca (RÍA) y tampoco constaba en el momento en que se produjeron los daños por la DANA.

**Tercero.** Entender que el solicitante Obres Sa Sínia SL con NIF B07310436 ha desistido en su petición, dado que no ha contestado al requerimiento.

**Cuarto.** El plazo para justificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos es el día 31 de octubre de 2022, salvo que haya causas excepcionales que lo impidan y que los beneficiarios puedan alegar por escrito antes de que acabe este plazo.

**Quinto.** Recordar a los beneficiarios que tienen que contar con todos los permisos y licencias que las diferentes Administraciones Públicas competentes los puedan exigir para realizar la restauración de los bienes dañados.

**Sexto.** Comunicar este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación del Gobierno de las Islas Baleares para que tenga los efectos oportunos.

**Séptimo.** Remitir a la BDNS este acuerdo en cumplimiento del art. 20.8 de la LGS y publicarlos en el Boletín Oficial de las Islas Baleares a los efectos de notificación (art. 1 b de la LPACAP).

Contra este acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el Consejo Ejecutivo en el plazo de un mes a partir del día siguiente en que se haya publicado, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El mencionado recurso se entenderá desestimado, si no se notifica la resolución correspondiente, cuando hayan transcurrido tres meses des de su interposición. Contra la desestimación del recurso de alzada por silencio administrativo se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Palma.

Mahón, en la fecha de la firma electrónica (*30 de septiembre de 2022*)

**El consejero ejecutivo**  
José Pastrana Huguet  
(DP 69, de 26.2.2021)  
(BOIB núm 28 de 27.2.2021)